



Artículo 57. Publicación de informes en páginas de internet. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus páginas de internet, informes que contengan la programación reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables provenientes de organismos internacionales y de cooperación y préstamo. Quienes a su vez velarán por el estricto cumplimiento de la presente norma de transparencia. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

NOTA: La Procuraduría General de la Nación a la presente fecha, no ejecuta recursos reembolsables y no reembolsables provenientes de organismos internacionales y de cooperación y préstamos.